

AL-
E-
bi-
ac-
ral

30
A-
no
S-
n-
or-
ne
lo
se
di-
la
cia
no
so-
ra-
un-
ue
re-
ce
ien
de
las
se
ibi-
los
la-
dad
es-
la
tar
ici-
s y
ver
me
de
la
de
d-
te-
ste
53
i lo
rio
la
ro-
In-
en-
ra
se-
ro-
Fi-
da
co-
ley
de
lar
ca-

JE-

99
CI-
OS
CI-
TI-
JA-
UR-
H-
VIL
de
las
xi-
en
ca-
sta
Jo.
lui-
da
a y
ey,
or-
la-
vi-
ara
las
en
mi-
el
JA.
en-
del
se
de-
ria
Co-
ico
da-
or-
asi-
ba-
te-
FI-
do.

Y
DE
DE
AL

mañana, a 31 de agosto del 2001, a las 15h45.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por la SRA. LOR-
GIA MARINA ESTRELLA MOLL-
I, sobre Prescripción Extraordi-
naria Adquisitiva de Dominio, por
clara y completa, reúne con los re-
quisitos de ley, razón por la que se
la acepta al trámite en Juicio Ordi-
nario. En consecuencia, se con-
trastado con la misma a los de-
mandados MANUEL AULESTIA Y
NATIVIDAD YANEZ, a fin de que
en el término de quince días pro-
pongan tanto las excepciones dilato-
rias y perentorias de las que se
crean asistidos, en atención a que
la actora y bajo juramento afirma
que es imposible determinar la re-
sidencia o individualidad de los
demandados, se ordena sean cita-
dos por la prensa, mediante tres
publicaciones que se harán cada
una en fecha distinta en uno de los
periódicos de publicación regular,
previniéndoles a los mencionados
demandados que de no compare-
cer a juicio podrán ser considera-
dos o declarados rebeldes en la
forma prevista en al ley al respec-
to. Además, cuéntese y cítese al
señor Director Ejecutivo del Ins-
tituto Nacional de Desarrollo Agrá-
rio (INDA), mediante deprecatoria
que se enviará en legal y debida
forma a uno de los señores Jue-
ces de lo Civil de Pichincha, con
serie y competencia en la ciudad
de Quito, ofreciendo reciprocidad
en casos análogos. De acuerdo a
lo prescrito en el Art. 1053 del Có-
digo de Procedimiento Civil, se or-
dena la inscripción de la demanda
en el Registro de la Propiedad del
Cantón Mejía, para lo cual se dis-
pone se notifique a su Titular legal-
mente. Téngase presente la cuan-
tía fijada, la autorización conferida
al Dr. Guillermo Albuja B., para
que intervenga como defensor su-
yo en la presente causa; y, el do-
micilio señalado para las notifica-
ciones posteriores. Notifíquese.-
f. Dr. Francisco Iturrakde Albán,
Juez Décimo Quinto de lo Civil de
Pichincha.- Particular que pongo
en su conocimiento para los fines
de ley, previniéndole de la obliga-
ción de señalar domicilio judicial

CASILLERO JUDICIAL No. 2401
del Dr. Rafael Chimborazo
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL.- Quito, a 12 de junio
del 2000; las 11h00.- VISTOS: La
reforma a la demanda presentada
es clara, precisa y reúne los re-
quisitos de Ley, por lo que se lo ac-
cepta a trámite. En consecuencia,
con la demanda, reforma y provi-
dencia que antecede, córrase tras-
lado al demandado señor JOSE
DANIEL GONZALEZ ESPINOZA,
por sus propios derechos y en ca-
lidad de Representante Legal de
la Empresa "SERVICAMINO" para
que la conteste en el término de
quince días, con apercibimiento de
las partes en rebeldía.- Cíteselo
en el lugar que se indica.- Téme-
se en cuenta el domicilio judicial se-
ñalado.- Agréguese al proceso los
documentos presentados.- Notifi-
quese.- f) Dr. Pablo Zapata, Juez.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL.- Quito, a 20 de no-
viembre del 2000; las 16h00.- Té-
mese en cuenta el nuevo casillero
judicial señalado por el actor.- Co-
muniquese al doctor Wilfrido Pa-
dilla que ha sido sustituido en la
defensa de esta causa.- En lo prin-
cipal, cítese al demandado en el
lugar que se indica el escrito de
demanda.- Notifíquese.- f) Dr. Pa-
blo Zapata, Juez.
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL.- Quito, 8 de enero
del 2001 las 11h00.- Atento el ju-
ramento rendido por el actor y lo
previsto en el Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil, cítese al de-
mandado señor JOSE DANIEL
GONZALEZ ESPINOZA por sus
propios derechos y como repre-
sentante de la Empresa SERVI-
CAMINOS, por la prensa, en uno
de los periódicos de mayor circula-
ción de esta ciudad.- Notifíquese.-
f) Dr. Pablo Zapata B. Juez. Lo
que comunico a Usted para los fi-
nes de Ley. Previniéndole de la
obligación que tiene de señalar
casillero judicial, dentro del perí-
metro urbano de esta ciudad de
Quito, para sus posteriores notifi-
caciones.-
Ldo. Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO

CUANTIA: INDETERMINADA
PATROCINADOS: DR. JAIME
VARGAS SUNTASIG
CASILLERO JUDICIAL No. 180
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CI-
VIL DE PICHINCHA.- Quito, 2001-
06-19.- Las 15h00.- VISTOS: La
demanda presentada por LUISA
AMPARITO FERIGRA MONTU-
FAR, es clara, precisa y reúne los
requisitos de forma establecidos
por Ley, en consecuencia se la ad-
mite a trámite ordinario. Córrase
traslado a MAURO EFRAIN LEON
PILATAXI, GIOVANNI SANTIAGO,
LORENA SOLEDAD Y CARLA
INES LEON FERIGRA, de la mis-
ma forma a los herederos presun-
tos y desconocidos del señor MA-
RIO ROSALINO LEON PADILLA
por el término de quince días bajo
apercibimiento en rebeldía.- Cíte-
se a GIOVANNI SANTIAGO y
CARLA INES LEON FERIGRA, en
lugar que se indica.- Atento al ju-
ramento efectuado por la actora y de
conformidad a lo dispuesto en el
Art. 86 del Código de Procedi-
miento Civil, cítese a MAURO
EFRAIN LEON PILATAXI Y LORE-
NA SOLEDAD LEON FERIGRA,
así como también a los herederos
presuntos y desconocidos de
MAURO ROSALINO LEON PADI-
LLA, por la prensa en uno de los
diarios de este Distrito Metropoli-
tano.- Téngase en cuenta el cas-
illero judicial señalado por la accio-
nante.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Al-
fredo Grijalva Muñoz, JUEZ.
JUZGADO PRIMERO DE LO CI-
VIL DE PICHINCHA.- Quito, 2001-
09-19.- Las 10h00.- Atenta la soli-
citud de Luisa Amparito Ferigra
Montúfar se aclara la providencia
de 2001-06-19, las 15h00, en el
sentido de que se corra traslado a
GIOVANNI SANTIAGO LEON FERI-
GRA, de la misma forma a los he-
rederos presuntos y desconocidos
del señor SEGUNDO MAURO
ROSALINO LEON PADILLA, por
el término de quince días bajo
apercibimiento en rebeldía.- Cíte-
se a GIOVANNI SANTIAGO LEON
FERIGRA en el lugar que se in-
dica y a los herederos presuntos y
desconocidos de SEGUNDO
MAURO ROSALINO LEON PADI-

EXTRACTO
9-11-2001
**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACION DE LA COMPAÑIA A.G. *(A) (R) (S)***
**CONSTRUCTORA AMAZONICA S.A. CONSAMAZONI-
CA POR LA DE CONSTRUCTORA AMAZONICA S.A.
CONSAMAZONICA, AUMENTO DEL CAPITAL
SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y
REFORMA DE ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- La compañía A.G. CONSTRUCTORA AMA-
ZONICA S.A. CONSAMAZONICA, se constituyó mediante escritura
pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano
de Quito, el 3 de febrero de 1992 aprobada mediante Resolución
No. 306 de 25 de febrero de 1992, e inscrita en el Registro Mercan-
til del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de marzo de 1992.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cam-
bio de denominación de la compañía A.G. CONSTRUCTORA AMA-
ZONICA S.A. CONSAMAZONICA por la de CONSTRUCTORA
AMAZONICA S.A. CONSAMAZONICA, aumento del capital suscri-
to, fijación del capital autorizado y reforma del estatuto otorgada el
29 de agosto del 2001 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito
Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia
de Compañías, mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 5156 de 26 OCT.
2001.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura públi-
ca antes mencionada, el señor Patricio Vivero Arellano, en su cali-
dad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE DENOMINACION, AUMENTO DEL CAPITAL SUS-
CRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de
Compañías mediante Resolución No. 01.Q.IJ.5156 de 26 OCT.
2001, aprobó el cambio de denominación de la compañía A.G.
CONSTRUCTORA AMAZONICA S.A. CONSAMAZONICA por la
CONSTRUCTORA AMAZONICA S.A. CONSAMAZONICA, el au-
mento del capital suscrito en US\$ 4.400,00 la fijación del capital au-
torizado, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extrac-
to de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para
efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denomina-
ción referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la
Ley de Compañías.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del públi-
co el cambio de denominación de la compañía A.G. CONSTRUC-
TORA AMAZONICA S.A. CONSAMAZONICA por la de CONS-
TRUCTORA AMAZONICA S.A. CONSAMAZONICA a fin de que
quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción pue-
dan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del do-
micilio principal de la compañía, dentro de lo seis días contados
desde la fecha de la última publicación de este extracto y además,
pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de
Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notifi-
cará a comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro
del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, jun-
tamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre
ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en
la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida
escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de
los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de
la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5
de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes da-
tos:

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el Capítulo
Cuarto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La sociedad será administrada por el
Presidente y el Gerente General de la compañía".

El capital actual suscrito de US \$ 5.000,00 está dividido en 500
acciones de US\$ 10,00 cada una. El capital autorizado es de US
\$10.000,00.

Quito, 26 OCT. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE SEGCONFIA
SEGURIDAD CIA. LTDA.**

La compañía SEGCONFIA SEGURIDAD CIA. LTDA.
se constituyó por escritura pública otorgada ante el No-
tario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de
agosto del 2001, fue aprobada por la Superintendencia
de Compañías mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.4705
de 3 OCT. 2001.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, pro-
vincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400, dividido en 400 parti-
cipaciones de US\$ 1 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Propor-
cionar servicios de protección y vigilancia de personas, de
bienes, muebles e inmuebles, de investigación y cus-
todia de valores.

Quito, 3 OCT. 2001

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS